



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control de Reparación Directa
Radicación N° 70001-33-33-002-2013-00203-00

Demandante: Wilmer Villalobos Díaz y Otros

Apoderado: Francisco Herrera Sanchez

Demandado: Nación – Ministerio de Transporte INVIAS - Coveñas

Revisado el plenario se observa memorial de poder presentado por señor alcalde del municipio de Coveñas al Dr. NILSON JOSÉ NAVAJA OLIVARES¹², que si bien goza de las facultades legales para otorgar tal poder al profesional de derecho JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ BUENO con C.C 18.937.693 y T.P 86.937 del C.S de la J, acorde al acta de posesión¹³, lo cierto que el memorial de poder aportado al expediente no tiene nota de presentación personal acorde a ordenado en los articulo 73 y 74 del Código General del Proceso , razón por lo cual se abstendrá de reconocer le personería jurídica.

En consecuencia, se **Dispone**:

PRIMERO: NO RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. JOSE DOMINGO RODRÍGUEZ BUENO identificado con cedula de ciudadanía 18.937.693 y T.P 86.740 del C.S de la J en calidad de apoderado del municipio de Coveñas, acorde a lo establecido en a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Jueza Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

Lsc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 002 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 17 ENE. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

[Signature]
SECRETARIO (A)

¹² Folio 311 a 315

¹³ Folio 312